

La Resolución número 037 de 2017, expedida por la CGN, incorpora, en el RCP, el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público. Adicionalmente, esta Resolución incorpora, en dicho Marco Normativo, el Catálogo General de Cuentas, el cual es utilizado para efectos de llevar a cabo el proceso de homologación y reporte de información financiera a la Contaduría General de la Nación, en las condiciones y plazos que determine este organismo de regulación.

El título II del Decreto Ley 1962 de 2023 homogeniza el régimen del Fondo Nacional del Ahorro y de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (Enterritorio) transformándolas en sociedades por acciones, del tipo de las anónimas, y estableciendo el monto y la integración de su capital, cuyos accionistas corresponden a empresas del sector público, donde el principal accionista es el Grupo Bicentenario S. A. S.

Se requiere definir el tratamiento contable de las acciones recibidas por la transformación establecida en el título II del Decreto Ley 1962 de 2023; y modificar el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público para reportar de manera separada dicha operación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Crear la siguiente cuenta y subcuenta en la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público, contenido en el anexo de la Resolución número 037 de 2017 y sus modificaciones, así:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
3212	OTRAS APORTACIONES DE CAPITAL
321201	Otras aportaciones de capital

Artículo 2°. Para fines contables, las acciones que reciban las empresas públicas accionistas del Fondo Nacional del Ahorro S. A. y de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S. A., producto de la transformación establecida en el título II del Decreto Ley 1962 de 2023, se reconocerán afectando directamente el patrimonio de las empresas públicas accionistas, sin efecto en el capital suscrito y pagado ni en los resultados. Estos registros se efectuarán por el valor establecido en el Decreto Ley 1962 de 2023.

Parágrafo. Las empresas públicas accionistas del Fondo Nacional del Ahorro S.A. y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S. A. reportarán, a la Contaduría General de la Nación, el efecto de la recepción de las acciones en la subcuenta 321201-Otras aportaciones de capital de la cuenta 3212-OTRAS APORTACIONES DE CAPITAL.

Artículo 3°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*, de conformidad con el artículo 119 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021. Adicionalmente, mantiene vigentes los demás aspectos, que no fueron objeto de modificación en esta Resolución, del Catálogo General de Cuentas, contenido en el anexo de la Resolución 037 de 2017 y sus modificaciones.

Publíquese y cúmplase,

Dada en Bogotá, D. C., a 14 de noviembre de 2024.

El Contador General de la Nación,

Mauricio Gómez Villegas.

(C. F.).

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1825 DE 2024

(noviembre 14)

por medio de la cual se adiciona la Resolución número 1622 de 2024 por la cual se fijan los precios unitarios de venta de publicaciones a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

La Directora General (e) del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en uso de sus facultades legales y en especial las concedidas por los numerales 18 y 20 del artículo 10 del Decreto número 846 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 1622 del 8 de octubre de 2024 se fijaron los precios unitarios de venta de publicaciones a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que mediante comprobante de egreso número 540 del 12 de noviembre de 2024 emitido por el Almacén General, se trasladaron cuatro (4) nuevas publicaciones a la Bodega Principal para su distribución, sobre las cuales se hace necesario fijar el precio de venta.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera, creó los Códigos 2361, 2362, 2363 y 2364 en el Módulo de Facturación - ERP, para las siguientes publicaciones:

1. Agenda información IGAC
2. Análisis geográficos
3. Física de suelos
4. Geografía para niños.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 10 del Decreto número 846 de 2021, es competencia de la Dirección General, fijar los precios que deben ser cobrados por los productos y servicios del IGAC, teniendo en cuenta los análisis efectuados por las diferentes dependencias.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Objeto. Adicionar la Resolución número 1622 de 2024 por la cual se fijan los precios unitarios de venta de publicaciones a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), en el sentido de incorporar al artículo 1°, los siguientes productos y su precio unitario de venta:

Código	Nombre producto	Valor
2361	ANÁLISIS GEOGRÁFICOS	\$31.000
2362	FÍSICA DE SUELOS	\$310.000
2363	GEOGRAFÍA PARA NIÑOS CUARTA EDICIÓN 2024	\$76.000
2364	AGENDA INFORMACIÓN IGAC.*	\$24.000

*La Agenda Información IGAC, le es aplicable el cobro de IVA, el cual se encuentra ya incluido en el valor señalado.

Artículo 2°. Publicación. De conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicar la presente resolución en el *Diario Oficial*.

Artículo 3°. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en el *Diario Oficial* y adiciona el artículo 1° de la Resolución número 1622 de 2024, los demás artículos quedan incólumes.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 14 de noviembre de 2024.

La Directora General (e),

Martha Lucía Parra García.

(C. F.).

Territorial Caldas

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 17-000-033-2024 DE 2024

(noviembre 14)

por medio de la cual se suspenden términos para la ejecución de trámites catastrales para el municipio de Chinchiná departamento de Caldas.

La Directora Territorial Caldas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en uso de las facultades legales, y en especial de las que le confiere el artículo 30 del Decreto número 846 de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 3.8.3. de la Resolución número 1040 de 2023 modificada parcialmente por la Resolución número 746 de 2024 del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC) y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 365 de la Constitución Política dispone que "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)".

Que la noción de servicio público se encuentra consagrada en el artículo 430 del Código Sustantivo de Trabajo que considera como servicio público: "toda actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua, de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien que se realice por el Estado directa o indirectamente o por personas privadas".